

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### Ref. CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA No. 202000220

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de JENNY ASTRID ACERO CUBIDES y JHON HENRY LONDOÑO PARGA, el Despacho,

### DISPONE

**ADMITIR** la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores JENNY ASTRID ACERO CUBIDES y JHON HENRY LONDOÑO PARGA, constituido mediante escritura pública No. 1126, otorgada el 29 de octubre de 2016 ante la Notaría Tercera del Círculo de Facatativá, sobre el inmueble denominado Apartamento 302, ubicado en la calle 17 No. 13-03, interior 7 del Conjunto Residencial La Estancia III Propiedad Horizontal, del municipio de Mosquera, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1982463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá, Zona Centro.

**NOTIFICAR** en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

**RECONOCER** personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores JENNY ASTRID ACERO CUBIDES y JHON HENRY LONDOÑO PARGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

